COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 060 – CMNC -2026

EL ALCALDE DEL MUNCIPIO DE SUCRE – CAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007,

ACEPTA LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1. **DATOS GENERALES DEL PROCESO**

<table>
<tr><td>No. de proceso:</td><td>060 – CMNC -2026</td></tr>
<tr><td>Fundamento Legal:</td><td>Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021.</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001-LICP-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) BATERÍAS SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA., según las siguientes especificaciones:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ACTIVIDAD</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Director de Interventoría</td><td>Profesional en Ingeniería Civil o profesión afín, responsable de la dirección técnica, administrativa, financiera y contractual de la interventoría. Deberá revisar y aprobar informes, actas, balances económicos, modificaciones contractuales y conceptos técnicos requeridos durante la ejecución del proyecto. Dedicación del 50% durante el plazo contractual.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>Residente de Interventoría (En Campo)</td><td>Profesional en Ingeniería Civil o afín, encargado del seguimiento permanente de las actividades ejecutadas en obra, verificación de cantidades, calidad de materiales, cumplimiento de especificaciones técnicas, cronograma, seguridad y salud en el trabajo, registro fotográfico y elaboración de informes de campo. Dedicación del 100% durante el plazo contractual.</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>Asesor Jurídico y Administrativo</td><td>Profesional en Derecho o área administrativa con experiencia en contratación estatal. Responsable de apoyar la revisión documental, elaboración de actas, seguimiento contractual, análisis de modificaciones, suspensión, reinicio, prórrogas y liquidación del contrato. Dedicación del 30% durante el plazo contractual.</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>Especialista / Profesional SISO (SST) (Norma Res. 0312)</td><td>Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Especialista en SG-SST, con licencia, análisis de riesgos en campo, verificación de afiliaciones al sistema de seguridad social, matriz de legalidad, investigación de incidentes y elaboración del componente de SST en los informes de interventoría. Dedicación del 25% durante el plazo contractual.</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>Edición y presentación de informes mensuales</td><td>Elaboración, consolidación y presentación de informes mensuales de interventoría incluyendo registro fotográfico, seguimiento físico y financiero, control de programación, memorias de cálculo, recomendaciones técnicas y documentación requerida por la entidad contratante. Incluye impresión y entrega en medio físico y digital.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>Ensayos de laboratorio para control de calidad</td><td>Realización de muestreos aleatorios, toma de muestras, elaboración y ensayo de cilindros para determinar la resistencia a la compresión del concreto utilizado en vigas de sobrecimiento, columnetas, vigas de amarre, losas y demás elementos estructurales ejecutados dentro del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			proyecto. Incluye transporte, laboratorio acreditado y entrega de resultados certificados.
	2.3	Gastos de desplazamiento y transporte local	Suministro de transporte requerido para visitas de seguimiento, inspección y control de las 40 soluciones de saneamiento ubicadas en zona rural dispersa. Incluye combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo, peajes, transporte local y demás costos asociados a la movilización del personal de interventoría.
	2.4	Comunicaciones y consumibles de oficina	Incluye servicio de internet, telefonía móvil, impresión, fotocopias, papelería técnica, almacenamiento digital, escaneo de documentos y demás elementos requeridos para la elaboración, gestión y reporte de la información contractual, técnica y administrativa del proyecto, incluyendo el cargue de información en SECOP II cuando sea requerido.

Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución será de **UN MES PUNTO CINCO (1.5) MESES**, de la presente anualidad, termino contabilizado a partir de la fecha indicada en el acta inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin perjuicio de que sea cumplido con anterioridad.
CDP:	Para amparar la presente contratación, la entidad territorial cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **397,** expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CCPET:	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		
NO. CDP	397	**VALOR DEL CDP:**	$49.000.000,00
FECHA DE EXPEDICION	10/06/2026	**FECHA VIGENCIA:**	31/12/2026

2. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA

Oferente:	**LUISA FERNANDA MUÑOZ GARCIA**
NIT:	No Aplica
Representante legal:	No Aplica
Identificación:	1.061.731.401 de Popayán
Dirección:	Carrera 12 No. 11-34
Correo electrónico:	luisafer@unicauca.edu.co
Valor de la propuesta:	***CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($48.999.965) M/CTE***, incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión.
Valor Total de la Aceptación de Oferta	***CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($48.999.965) M/CTE***, incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión.
Detalle de la propuesta:	El detalle de la propuesta se encuentra en el Formulario 1 parte integral de la presente aceptación de oferta.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Forma de pago:	El Municipio de Sucre cancelará al contratista el valor económico producto de la respectiva convocatoria de la siguiente manera:

TIPO DE PAGO	CONDICIÓN DE LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN

	(i) Pagos Parciales: Se realizará mediante las respectivas actas parciales de interventoría ejecutada, conforme al avance del contrato de obra objeto de la interventoría. **(ii) Pago Final:** El último pago se hará con el informe y el acta de recibo final del contrato de interventoría, misma que se surtiría una vez sea liquidado el contrato de obra civil, a la cual se le hace el control y seguimiento, una vez el contratista cumpla con todas las obligaciones establecidas. Para efectos de realizarse los diferentes pagos, el contratista debe acreditar el cumplimiento y entrega de los siguientes documentos: • **Soporte de pago de Seguridad Social** • **Acta de ejecución** • **Informe del contratista** • **Informe de la supervisión** • **Certificado de Cumplimiento** • **Factura o documento equivalente** Conveniente aclarar que el valor total determinado para la ejecución de la consultoría se liquidará parcial o totalmente, con base en el avance de ejecución de obra, sin considerar la temporalidad; por lo cual dicho valor no está sujeto a adiciones por mayor permanencia en obra. Así mismo, en el evento que la ejecución de la obra concluya antes del término previsto, se entenderá que se requirió la intensificación de labores por parte de la consultoría, por tanto, se pagará el valor total ofertado, siempre y cuando se encuentre debidamente soportado. **A cargo del Supervisor del contrato:** **a)** Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago. **NOTA 1.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **NOTA 2.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 3.** El futuro contratista, persona natural, para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Garantías:	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento, **dentro del día hábil siguiente a la notificación de la aceptación de oferta** y cargadas a la plataforma de contratación pública SECOP II, para que surtan la aprobación correspondiente. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SUCRE identificada con el NIT 817.003.440-5
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Hasta la liquidación del contrato / 10% del valor total del contrato Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. / El plazo del contrato y tres (3) años más / Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Calidad del servicio. / Con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más / 10% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o

	prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
Obligaciones del contratista:	**A. En el Aspecto Técnico** • Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de la obra que se ejecutará. En desarrollo de esta función, deberá presentar oportunamente las observaciones que sean del caso y realizar las correcciones que le correspondan. • Deberá aprobar los cambios en las especificaciones técnicas, planos y condiciones bajo la cual fue aprobado el proyecto, por lo que debe hacerse con la autorización estricta de la Administración Municipal de Sucre. • Exigir al contratista los programas de trabajo, inversiones y entrega, para proceder a revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación, en este entendido deberá verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato de obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, controlando el cumplimiento de estos, de conformidad con el plazo establecido. • Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos durante el desarrollo de la obra y la interventoría. • Realizar la inspección y el control de la calidad de la obra y de los materiales utilizados por el Contratista para este efecto. En cumplimiento de esta obligación el interventor deberá verificar que los bienes, los trabajos, los materiales y las obras cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. • Ordenar la suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes que sean necesarios. • Mantener actualizados los planos de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. • Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso. • Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor de obras con la debida anticipación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentada. • En los casos señalados hacer el estimativo de las modificaciones y del valor de las obras que ellas conllevan. • Emitir concepto técnico favorable o desfavorable y solicitar la aprobación del supervisor, antes de que sean ejecutadas obras o trabajos adelantados complementarios no previstos, así como los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista de obra, analizando su incidencia en el contrato, por lo tanto, no debe permitir la ejecución de obras o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. • Inspeccionar los trabajos, obras, bienes, servicios o suministros realizados por el contratista, vigilando adicionalmente el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, en este aspecto el interventor deberá exigir al contratista la señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de materiales inflamables (cuando haya a lugar), prudencia en la utilización de los equipos y vehículos y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. • Realizar la inspección técnica final para la entrega de la obra, para lo cual deberá presentar el informe técnico respectivo y elaborar el acta final. • Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de la obra. • Presentar informes periódicos de las labores ejecutadas por la Interventoría, donde se consigne el avance del contrato de obra, con las respectivas memorias estableciendo como va su ejecución y cumplimiento, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, acompañada

de la correspondiente justificación, ante el Municipio con la respectiva información documental completa para este efecto.

- Propiciar arreglos directos cuando existan diferencias entre las partes, en caso de no llegar a un acuerdo, dar traslado de esta situación al Municipio.
- Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.
- Analizar sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de obra sobre los aspectos técnicos, en aras de resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo, al supervisor.
- Realizar el registro fotográfico de las obras (impreso y en medio magnético), el cual debe ser entregado al supervisor, como documento anexo a la liquidación final.
- Llevar una bitácora o registro diario conjunta con el contratista de todas las novedades ocurridas en la obra.

B. En el Aspecto Administrativo – Jurídico

- Acordar con el Municipio, a través de la Secretaría supervisora, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo con las condiciones particulares del mismo.
- Disponer y suministrar para el control y seguimiento, el personal necesario para que vigile permanentemente el desarrollo de las actividades.
- Informarse, a través del respectivo secretario del despacho sobre la organización y procedimientos internos del municipio relacionados con el manejo sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes.
- Velar porque en los eventos en que el Contratista de obra deba rendir informes lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los términos de referencia o los requerimientos efectuados por la entidad.
- Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, la programación de obra correspondiente según la naturaleza de cada contrato, así como sus posteriores modificaciones.
- Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista de obra, de todas las obligaciones contractuales, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato.
- Revisar el pago oportuno de seguridad social y parafiscales de todos los trabajadores que estén vinculados a la ejecución de la obra y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma
- Prestar colaboración al supervisor designados por el Municipio y suministrar la información que ellos demanden.
- Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Contratista de Obra que puedan causar perjuicio al municipio, por lo que el interventor deberá colaborar con el municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros en ocasión de la ejecución del contrato de obra y de interventoría.
- Elaborar los informes de interventoría de la ejecución técnica, administrativa y financiera en desarrollo del proyecto objeto de este proceso de contratación.
- Presentar y elaborar periódicamente los informes sobre: Avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma de obra, Costo de las inversiones mensuales, Problemas presentados en la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultado de los ensayos y controles de calidad realizados, Registro fotográfico.
- Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, suscribir el acta de suspensión respectiva de la obra dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo secretario del despacho dentro de los tres (3) días calendario siguiente. Para ello la interventoría realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el Contratista actúo ante la ocurrencia de éstos.

	• Informar al supervisor con la debida anticipación, sobre la necesidad y la justificación de prórrogas en el plazo para ejecución de obras. • Suscribir con el Contratista de obra todas las actas incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato. • Llevar el control de inversiones de la obra con el objeto de no sobrepasar el valor total contratado. • Requerir al Contratista de obra por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo o cuando los avances físicos sean inferiores a lo programado o las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. • Elaborar y suscribir con el Contratista las actas para el recibo final de la obra, bienes o servicios de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes. • Llevar en forma ordenada el archivo de interventoría para ser entregado al Municipio cuando este lo requiera. • Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta y los documentos necesarios para la liquidación de los contratos, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras efectiva y definitivamente ejecutados. El acta se suscribirá de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y deberá hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra, en caso de que el Contratista de obra se niegue a firmarla, lo hará de oficio el interventor quien deberá enviarla al supervisor para la elaboración del acto administrativo pertinente, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al vencimiento del plazo establecido para su suscripción. • Verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes al contrato de obra pública. • Verificar el programa de mantenimiento y de atención de quejas y reclamos. • Mantener comunicación permanente con la supervisión, sobre el estado y desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista. • Contar con una infraestructura administrativa que garantice la gestión de la interventoría; dichos recursos serán como mínimo una oficina y secretaria que aunque su disponibilidad no necesariamente será de exclusividad permanente para la interventoría si se deberán mantener disponibles **C. En el Aspecto Contable - Financiero** • Revisar y aprobar los estados de cuenta presentadas por los Contratistas si a ello hubiere lugar. • El interventor debe verificar la destinación y utilización de los recursos financieros del contrato de obra y coordinar los pagos y desembolsos a que haya lugar en conjunto con el supervisor, presentando informe mensual de los movimientos financieros, los cuales incluyen la realización de las proyecciones del flujo financiero, la revisión de cálculos de los análisis de precios unitarios (APU) con los que se ejecutarán las obras no previstas, la autorización de los pagos al Contratista de obra de acuerdo con el avance de la obra. **D. En el Aspecto Ambiental** • El interventor será responsable de que el contratista de obra garantice el cumplimiento la normatividad y regulación legal que se exija para la ejecución de la obra.
Obligaciones del Municipio:	En virtud del contrato el Municipio de Sucre, Departamento del Cauca se obliga a: **a)** Constituir el Registro Presupuestal del contrato. **b)** Aprobar las Garantías exigidas. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **d)** Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada. **e)** Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

	f) Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **g)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor. **h)** Liquidar el contrato. **i)** Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.
Potestades excepcionales:	Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.
Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Municipio previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y 1150 de 2007, y en el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista. En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA ENTIDAD adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva
Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.
Liquidación del contrato	Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito LA ENTIDAD CONTRATANTE. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante LA ENTIDAD CONTRATANTE por todas las obligaciones de este Contrato.
Personal del contratista:	El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.
Aportes al SGSS y parafiscales:	El oferente aceptado se obliga durante la ejecución del negocio jurídico, a cumplir con sus obligaciones para con el SGSS y aportes parafiscales cuando corresponda.
Indemnidad:	El oferente aceptado se obligada para con la entidad contratante a dejarla indemne frente a reclamaciones de terceros por daños derivados de actuaciones u omisiones que le sean imputables a él en ejecución del negocio jurídico.
Perfeccionamiento, legalización y ejecución:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 y 8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la oferta y su aceptación constituyen el contrato; este se perfecciona con la suscripción de este. En consecuencia, de lo anterior, el contratista deberá desarrollar el objeto contractual bajo las condiciones señaladas en el Estudio Previo, la Invitación Pública y la Oferta presentada. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato
Supervisión	Será ejercida por quien ejerza como **Secretaria de Planeación e Infraestructura**, del Municipio, Cargo que en la actualidad desempeña la señora **CAROLINA GASCA MUÑOZ**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Municipio:

	a) Hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. b) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. c) Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. d) Exigir del contratista la calidad de los servicios contratados y certificar como recibida a satisfacción la prestación parcial y total cuando efectivamente se verifique el cumplimiento. e) Exigir del contratista el cumplimiento de sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales si a ello hubiere lugar. f) Informar y probar los hechos que constituyan incumplimiento para agotar el procedimiento de imposición de multas. g) Recomendar las medidas necesarias para conminar al contratista y al cumplimiento de lo pactado y sugerir las que se demanden para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Sucre, Departamento del Cauca a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

CARLOS RUBER MORA MORA
Alcalde Municipal

Proyectó:	Yuri Danyely Guamanga Pérez	**Cargo**	Abogada Contratista	**Firma:**
Revisó	Yuri Danyely Guamanga Pérez	**Cargo**	Abogada Contratista	**Firma:**